

TIPO: 2

ESTADO: VIGENTE

**CIRCULAR No. 038 | 25 | SEP | 2020**  
**LÍNEA REACTIVACIÓN TIC**

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

**ASUNTO** Línea Reactivación TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC y Bancóldex, en vista de los efectos negativos en las empresas del sector de tecnología de información y comunicación, como consecuencia de la presencia del COVID19 en el país, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al mantenimiento del capital de trabajo de las empresas mientras se supera la coyuntura actual, con las siguientes condiciones:

<b>MONTO DEL CUPO</b>	Aproximadamente noventa y cuatro mil millones de pesos. (COP 94.000.000.000)
<b>VIGENCIA DEL CUPO</b>	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el MINTIC, sin superar el 31 de mayo de 2021.
<b>SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS</b>	Aproximadamente treinta y dos mil cuatrocientos millones de pesos. (COP 32.400.000.000)
<b>SUBCUPO 2 PYMES</b>	Aproximadamente sesenta y un mil seiscientos millones de pesos. (COP 61.600.000.000)

**CIRCULAR No. 038 | 25|SEP| 2020**  
**REF. LINEA REACTIVACIÓN TIC**

**INTERMEDIARIOS**

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex en créditos individuales y que ofrezcan un programa especial dirigido a las empresas, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta tradicional de crédito

En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 3% (300 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado para cada operación específica en condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará mediante la presentación del anexo 1 de esta circular por parte de la entidad financiera al momento de la solicitud.

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

**BENEFICIARIOS**

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresa, pequeñas y medianas<sup>1</sup>, empresas, con

<sup>1</sup>La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2020 que equivale a 1 UVT= \$35.607 pesos en 2020. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

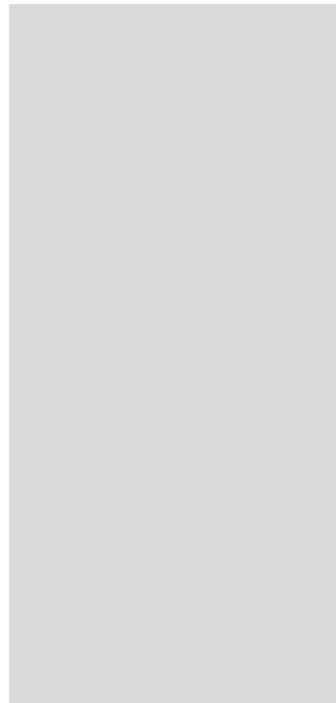
**Cuadro clasificación por ventas 2020 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$839.007.741	Hasta \$1.174.603.716	Hasta \$1.594.089.783
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$839.007.741 y hasta \$7.299.256.965	Superior a \$1.174.603.716 y hasta \$4.698.379.257	Superior a \$1.594.089.783 y hasta \$15.353.595.972
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.299.256.965 y hasta \$61.833.869.955	Superior a \$4.698.379.257 y hasta \$17.199.391.638	Superior a \$15.353.595.972 y hasta \$76.935.760.044

Cuando se utilice información del año 2019, con UVT equivalente a \$34.270 pesos en 2019.

**Cuadro clasificación por ventas 2019 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

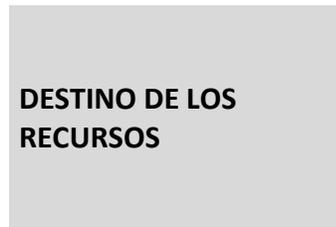
**CIRCULAR No. 038 | 25|SEP| 2020**  
**REF. LINEA REACTIVACIÓN TIC**



actividades económicas pertenecientes al listado de códigos CIU relacionado a continuación, de acuerdo con la clasificación DANE revisión 4:

- 5820** - Edición de programas de informática (software)
- 6201** - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
- 6202** - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
- 6311** - Procesamiento de datos, alojamiento – hosting y actividades relacionadas
- 6312** - Portales Web

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se acrediten las condiciones de las empresas para ser beneficiarias de estos recursos.



**DESTINO DE LOS RECURSOS**

**Capital de trabajo:** Pago de nómina, arriendos, costos y/o gastos operativos de funcionamiento.

Se excluye la sustitución de pasivos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$807.504.010	Hasta \$1.130.498.760	Hasta \$1.534.233.630
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$807.504.010 y hasta \$7.025.178.650	Superior a \$1.130.498.760 y hasta \$4.521.960.770	Superior a \$1.534.233.630 y hasta \$14.777.086.920
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$7.025.178.650 y hasta \$59.512.082.550	Superior a \$4.521.960.770 y hasta \$16.553.575.180	Superior a \$14.777.086.920 y hasta \$74.046.914.840

Cuando se utilice información del año 2018, con UVT equivalente a \$33.156 pesos en 2018.

**Cuadro clasificación por ventas 2018 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos**

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
<b>Microempresas</b>	Hasta \$781.254.828	Hasta \$1.093.750.128	Hasta \$1.484.360.964
<b>Pequeñas empresas</b>	Superior a \$781.254.828 y hasta \$6.796.814.220	Superior a \$1.093.750.128 y hasta \$4.374.967.356	Superior a \$1.484.360.964 y hasta \$14.296.734.576
<b>Medianas empresas</b>	Superior a \$6.796.814.220 y hasta \$57.577.549.140	Superior a \$4.374.967.356 y hasta \$16.015.475.304	Superior a \$14.296.734.576 y hasta \$71.639.903.952

**CONDICIONES FINANCIERAS**

<b>PLAZO</b>	Hasta tres (3) años.
<b>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</b>	Hasta seis (6) meses de gracia.
<b>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</b>	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
<b>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</b>	En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido
<b>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</b>	DTF E.A.-1% E.A.
<b>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</b>	Libremente negociable entre el beneficiario y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero.
<b>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</b>	Microempresas Hasta cincuenta millones de pesos. (COP 50.000.000)  Pequeñas empresas Hasta cuatrocientos millones de pesos. (COP 400.000.000)  Medianas empresas Hasta setecientos millones de pesos. (COP 700.000.000)

**Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:**

Las entidades microfinancieras podrán operar la presente línea bajo el esquema de crédito directo, exclusivamente para microempresas, con hasta 24 meses de plazo, sin gracia, con pagos mensuales.

Las entidades microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso la relación de empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por el Representante Legal, que confirme la elegibilidad de los beneficiarios para acceder a los recursos y la reducción de tasa al beneficiario final de al menos el 5% (500 pb) frente a sus tasas estándar de crédito.

**PREPAGOS**

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

**GARANTÍAS**

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicación, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex ([www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)).

**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, deberán prepagarse las operaciones y reintegrarse a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

**CIRCULAR No. 038 | 25|SEP| 2020**  
**REF. LINEA REACTIVACIÓN TIC**

---

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el MINTIC.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Atentamente,

**JOSE ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**